



Sanaguel

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 20 de mayo de 1988.-

VISTO la resolución n° 290/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Franco Jordán GRATTON, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.2.2 inciso c) de la ordenanza n° 462, al cursar en 1984 la asignatura Organización y Proyecto de Plantas Industriales sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Estabilidad II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza - en su dictamen del 19 de mayo de 1988, aconsejó refrendar la resolución n° -- 290/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la resolución n° 290/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar el cursado efectuado en-



Chauaguel

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

III.

el año lectivo 1984 de la asignatura Organización y Proyecto de Plantas Industriales, eximiendo de la correlatividad existente con Estabilidad II, al alumno Franco Jordán GRATTON -legajo nº 07-33048-5, de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 169/88

J.C.
INGENIERO JUAN C. NEGALCAATTI
RECTOR

G. Bauer
INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO